

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA **25 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**



En Badajoz, siendo las once horas del día 25 de septiembre del año 2012, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el día once del mismo mes.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Valentín Cortés Cabanillas, asistiendo el Vicepresidente, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Antúnez Nieto, doña Isabel, Borrego Rodríguez, Manuel, Calvo Cordón, don José, Díaz González, don Manuel Antonio, Farrona Navas, don Francisco, Frutos Martín, doña Bibiana, González Gracia, don Juan Antonio, Moreno Delgado, don Manuel, Noriega del Valle, don Pedro-Inocente, Pérez Egea, doña Margarita, Quintana Álvarez, don José Luis, Ruiz Martínez, don Miguel y Sánchez Sánchez, don José María, por el Grupo Socialista, así como: Sánchez Sánchez, don Juan Manuel (Portavoz), Frago Martínez, don Francisco Javier, Villalba Egea, don Jesús, Amo González, don Juan José, Barroso Mateos, doña María del Carmen, Prieto Carretero, don José Ramón, Ramírez Vadillo, don José Francisco, Robustillo Robustillo, don Francisco, Sánchez Moreno, don Juan José, Sancho Cortés, doña Manuela y Vilés Piris, don Manuel, por el Grupo Popular, asistidos por el Interventor, don Martín Serván Corchero, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

ACTA ANTERIOR.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al

Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2012.

Y al no existir observaciones respecto a su contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

● INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.

En esta ocasión, el Presidente excusa la falta de asistencia de la Diputada Provincial, doña María Luisa Murillo. Y al no existir información que resaltar, don Valentín Cortés avanza sobre el contenido del Orden del Día, que en este caso resulta conformado por los siguientes:

■ ASUNTOS:

1. Disposiciones Generales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, mantiene abierto hasta la celebración de la sesión ordinaria, un expediente administrativo, para dar conocimiento al Pleno Corporativo, de las disposiciones publicadas en diarios oficiales desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria. De este modo, en la presente ocasión, cabe resaltar la Resolución de 27 de julio de 2012, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre atribución de competencia de recursos contractuales. (BOE número 190, de 9 de agosto).

De este modo, el expediente será notificado a las Áreas Institucionales, para constancia y aplicación, según proceda.

2. Convenios de colaboración interadministrativos.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las

normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

A tal efecto, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación **acordó** promover una serie de iniciativas tendentes a alcanzar los objetivos de los siguientes protocolos de colaboración:

a) Convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación – SEXPE-, la Consejería de Salud y Política Social –SEPAD-, y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres, para la cooperación en Programas de Orientación y Formación Profesional para el Empleo, conducente a la obtención de certificados de profesionalidad y desarrollo local, en el ámbito de la Implantación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Extremadura.

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, así como la Diputación de Cáceres, desde el Área de Desarrollo Local y Formación, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, así como en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las capacidades de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

De este modo, ambas Instituciones desarrollan Planes de Mejora Comarcal, dedicados al trabajo en Servicios de Proximidad y Atención a Personas, mediante itinerarios de inserción sociolaboral, enmarcados en acciones formativas, conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad.

Y al considerar que la cooperación institucional es un elemento indispensable para la puesta en marcha de medidas eficaces en materia de Políticas Activas de Empleo, como también lo es la dinamización de estas políticas en el ámbito local, las Administraciones señaladas promueven el establecimiento de un convenio de colaboración, para establecer acciones coordinadas que contribuya a la mejora de las actuaciones de orientación y formación profesional para el empleo.

El texto del protocolo en cuestión, se desarrolla en once estipulaciones, donde se recogen los compromisos adquiridos por cada Institución Pública, así como el plazo de vigencia, que se extiende

hasta el día 31 de diciembre de 2012, y del que un ejemplar se incorpora a los antecedentes de la sesión, debidamente diligenciado.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación Provincial, a la vista de las circunstancias expresadas, y una vez comprobados los aspectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento de la firma en 12 de septiembre de 2012, de un convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través del Servicio Extremeño de Empleo –SEXPE-, la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño de Promoción de Autonomía y Atención a la Dependencia –SEPAD-, y las Diputaciones de Badajoz y de Cáceres, para la Cooperación en Programas de Orientación y Formación Profesional para el Empleo, conducente a la obtención de Certificados de Profesionalidad y Desarrollo Local, en el ámbito de la implantación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Extremadura.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la realización de cuantas actuaciones resulten necesarias, en orden al desarrollo del convenio suscrito, y asimismo ordenar al Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, a realizar los trámites específicos para su puesta en práctica y formalizar las actuaciones derivadas del mismo, al tiempo que deberá informar su futura prórroga, si así se estima, de acuerdo con los resultados obtenidos.

B) Convenio de colaboración suscrito entre las Diputaciones Provinciales de León, Zamora, Cáceres y Badajoz, a través de sus respectivos Patronatos de Turismo, y la Diputación de Salamanca, PRODETUR y la Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata, por el que se establecen las bases para la promoción del Itinerario Ruta Vía de la Plata.

Dado que la Ruta Vía de la Plata, es un gran circuito turístico capaz de articular en torno a un eje de ciudades y municipios con importante patrimonio histórico, un conjunto de excelentes recursos naturales y paisajísticos, las Diputaciones Provinciales de León, Zamora, Cáceres, Salamanca y Badajoz, en coordinación con PRODETUR y la Red de Cooperación de Ciudades en indicada Ruta, se muestran interesadas en potenciar las relaciones de cooperación existentes con otras entidades análogas, para la promoción y desarrollo turístico de la Ruta de la Plata.

Y para impulsar dicho desarrollo, todas las Instituciones señaladas desean aunar esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación, para la difusión de una imagen e identidad del conjunto del territorio nacional, entre las grandes rutas viajeras del mundo.

El texto del convenio se estructura en nueve cláusulas, que regulan la colaboración Institucional, así como la gestión de la marca identificativa –entre otros aspectos-, durante el plazo de vigencia que se extiende por dos años, desde la firma del mismo, y del que un ejemplar se incorpora al fondo documental de la sesión, para constancia y trámites posteriores.

De este modo, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Tomar conocimiento de la firma en 17 de julio de 2012, de un convenio de colaboración con las Diputaciones Provinciales de León, Zamora, Cáceres, Badajoz –a través de los Patronatos de Turismo-, y la Diputación de Salamanca, PRODETUR y la Red de Cooperación de Ciudades en la Ruta de la Plata, por el que se establecen las Bases para la Promoción del Itinerario “Ruta Vía de la Plata”.

Segundo. La Gerencia del Patronato de Turismo de la Diputación de Badajoz, realizará los trámites necesarios, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, e informará de la futura prórroga, con antelación a su vencimiento, considerando los objetivos alcanzados.

3. Rectificación de error material advertido en acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012, sobre modificación del Plan Integral de Carreteras.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012, acordó en unanimidad, solicitar –en este caso- al Ministerio de Fomento, la inclusión en el FEDER ROT, 2ª convocatoria, de las actuaciones números 31/IC/09, “CP de Berlanga (BA-085) a Higuera de Llerena, y 55/IC/09, “CP de Zalamea de la Serena a Granja de Torrehermosa (Tramo Zalamea a Peraleda).

Al mismo tiempo, y dentro de la 2ª Convocatoria del Programa Operativo FEDER ROT; se encuentra la actividad “CP de Fuente de Cantos a Hoya de Santa María, por Montemolín”, la cual, y debido a dificultades en la licitación, va a ser objeto de petición de anulación al propio Ministerio.

Con posterioridad, y al observarse un error de transcripción en el acuerdo adoptado, al haber sido consignado el Ministerio de Fomento, la Secretaría General eleva a la aprobación del Pleno Corporativo su rectificación, para sustituir el Ministerio de Fomento, por el de Hacienda y Administraciones Públicas.

De este modo, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y de conformidad con lo establecido por el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no existir objeciones al respecto sobre el asunto señalado, adopta al particular los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el error material advertido en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2012, relativo a la modificación del Plan Integral de Carreteras, debiendo consignarse, al tiempo que formalizar la solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en lugar del de Fomento señalado.

Segundo. La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, dará las instrucciones oportunas, para que la modificación acordada se lleve a cabo, en los términos señalados en la propuesta objeto del acuerdo, mientras que la Secretaría General notificará al Área de Fomento, así como al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la circunstancia acaecida.

■ **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, ESPECIAL DE CUENTAS, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

4. Cuenta General de la Institución Provincial, correspondiente al ejercicio 2011.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, presenta a la aprobación del Pleno Corporativo, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, del Presupuesto de la institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 y siguientes del Real Decreto 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y resulta integrada por la de la propia Entidad General, la del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, Patronatos de Turismo y de Tauromaquia, así como las Cuentas Anuales de la Sociedad Agropecuaria de la Diputación, S.A. –ADISA-.

De este modo, las Cuentas han sido elaboradas siguiendo los principios contables y las normas establecidas en el Plan de Cuentas. Tras su confección, informa el Delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, señor Noriega del Valle, fue sometido el expediente al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 25 de junio de 2012, para su posterior remisión a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 124 de dos de julio, por un plazo de 23 días, a efectos de reclamaciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 209 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no formulándose reclamaciones al respecto.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido vigente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y concordante con el artículo 104 de la Instrucción del Modelo normal de Contabilidad Local, aprobado por Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre, por mayoría de quince votos a favor de los Diputados asistentes del Grupo Socialista, al abstenerse los once Diputados del Grupo Popular, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación Provincial, correspondiente al ejercicio 2011, comprensiva de la relativa a la propia Entidad, de la de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles de capital íntegro provincial, a las que se une el balance, la cuenta de resultado económico patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 212 de la norma legal anteriormente referenciada, por parte del Presidente de la Entidad, se dispondrá lo necesario para su rendición al Tribunal de Cuentas, remitiéndose al efecto y por los procedimientos establecidos, la documentación preceptiva.

Tercero. La Intervención General promoverá la realización de cada uno de los trámites derivados de la adopción de los acuerdos que anteceden, así como su desarrollo, en los términos que legalmente procedan.

5. Expediente de modificación presupuestaria número 16/2012.

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno, un expediente de modificación de crédito señalado con los números 16, por crédito extraordinario y suplemento de crédito en importe de 5.035.115,92 euros, de la Entidad General, a financiarse con Remanente Líquido de Tesorería, y mediante baja por anulación.

Del estudio de las propuestas realizadas, resulta en el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, un expediente por crédito extraordinario, e la aplicación 170/94300/46204, por importe de 5.000.278,12 euros, debido al Plan Adicional Local 2012, que la Diputación pretende aprobar para los Ayuntamientos de la Provincia. El reparto corresponde a 12,44 euros por habitante, con un mínimo de

6.000 euros, para los municipios menores de 20.000 habitantes. Dicho importe se financia con remanente líquido de Tesorería.

De otro lado, en la orgánica correspondiente al Plan Local, suplemento de crédito por importe de 10.230,00 euros y 24.607,80 euros, debido al cambio de destino de la obra 31 del Ayuntamiento de Bienvenida. Como consecuencia de esta anulación, se propone la inversión 270 y 271.

Además, dentro del vigente presupuesto de la Diputación Provincial, los créditos de partidas de gastos a los que pretende darse de baja, no han sido comprometidos y su baja no perjudicará al Servicio al que estén destinados. A tal efecto, el dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, al no existir inconvenientes legales para su aprobación.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 10 del vigente Presupuesto, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria señalada con el número 16/2012 de la Entidad General, por importe de 5.035.115,92 euros, por crédito extraordinario y suplemento de crédito, para destinarlo a las finalidades expresadas en el propio expediente, así como en la parte expositiva del acuerdo.

Segundo. Los trámites posteriores a la iniciación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirán las modificaciones presupuestarias carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

6. Resolución de recurso de reposición formulado por D. Cayetano y Dña. María de las Mercedes Alba Granero, contra acuerdo plenario de 25 de julio de 2012.

Con fecha 11 de mayo de 2012, don Cayetano Carlos Alba Granero y doña María de las Mercedes Alba Granero, formulan escrito por el que vienen a solicitar a la Diputación de Badajoz, la declaración de nulidad de pleno derecho, de la donación efectuada por don Demetrio Medina Recio a la Diputación de Badajoz, mediante escritura de 25 de febrero de 1947, otorgada ante el señor Notario don Ramiro Themudo Hurtado, con el número 195 de su protocolo, de una parcela de 15.942,67 metros cuadrados, para la construcción de los Hogares Provinciales de la Vejez, Casa-Cuna y Maternidad.

Fundamentan dicha petición en la incompetencia del órgano que en su día aceptó la donación, y en el incumplimiento de la condición impuesta a la donataria, consistente en destinar los terrenos a los mencionados Hogares, Casa-Cuna y Maternidad.

Asimismo, y como consecuencia de la declaración de nulidad que pretenden, solicitan los señores Alba Granero, como herederos de cuarta generación del donante, la transmisión a su favor de la titularidad de la parcela donada, o en su caso, el abono de su valor, además de ser indemnizados por los daños y perjuicios causados.

Dicha solicitud fue resuelta por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2012, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, y del informe-propuesta evacuado por el Gabinete de Asuntos Judiciales, inadmitiendo a trámite la misma, por los motivos contenidos en el citado informe.

Notificada a los solicitantes la mencionada resolución mediante burofax de fecha primero de agosto de 2012, formulan –dentro de plazo- recurso de reposición en el que reiteran los pedimentos y los fundamentos jurídicos ya señalados en su escrito inicial, todos ellos referidos al fondo de la cuestión planteada, añadiendo la falta de motivación en la resolución objeto de impugnación en reposición.

A tal efecto, el Gabinete de Asuntos Judiciales emite un nuevo informe, en base a los siguientes fundamentos de derecho:

Comenzando por el último motivo invocado por los recurrentes, esto es la pretendida vulneración del artículo 54,b) de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, es criterio pacífico de la doctrina judicial, el que establece que la aceptación de informes o dictámenes sirve de motivación a la resolución dictada, no debiendo confundirse la brevedad y concisión en los términos del acuerdo administrativo, con la falta de motivación del mismo.

Como quiera que la resolución recurrida contiene los hechos y fundamentos jurídicos en los que se fundamente, incluyendo la aceptación y remisión a los informes citados, suficientes para que los interesados conozcan las razones de la adopción del acuerdo, para poder combatirlo, se puede afirmar que cumple el requisito de motivación, debiendo rechazarse la existencia de vicio invalidante en el acuerdo adoptado.

En cuanto al motivo de la inadmisión a trámite de la solicitud de los hermanos Alba Granero, hay que reiterar que la petición por ellos formulada, ya había sido ejercitada con anterioridad por sendos escritos: De doña Carmen Fernández Medina, en 1995), y en el año 2007, por don Antonio Alba Fernández (abuela y tío respectivamente de los señores Alba Granero), siendo resuelta esta última mediante acuerdo del Pleno de la Diputación, celebrado en fecha 31 de marzo de 2008, que desestimó la solicitud, previa propuesta de resolución de fecha 19 de marzo de 2008, del Secretario General de la Corporación, propuesta que incorporaba al dictamen emitido por el ilustre profesor de Derecho Administrativo, don Eduardo García de Enterría.

Es decir, concurre el supuesto previsto en el apartado 3 "in fine", del artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que faculta al órgano competente, para declarar la inadmisión a trámite de aquellas solicitudes que se formulen, siendo sustancialmente iguales a otras que hayan sido desestimadas en cuanto al fondo del asunto por la misma Administración, por lo que la resolución ahora impugnada resulta adecuada, debiendo mantenerse la misma.

Por consiguiente, en base al informe jurídico elaborado, y a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, el Pleno de la Corporación Provincial, como órgano competente para efectuar la resolución necesaria, y de conformidad con lo regulado al efecto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en materia de Régimen Local, al particular planteado adopta en unanimidad de los Miembros asistentes, los siguientes **acuerdos:**

Primero. Desestimar el recurso de reposición planteado por don Cayetano y doña María de las Mercedes Alba Granero, en fecha 31 de agosto de 2012, contra la resolución dictada por el Pleno citado en fecha 25 de julio de 2012, por la que acordó inadmitir a trámite, su solicitud de fecha 11 de mayo de 2012, ratificando la resolución recurrida en reposición.

Segundo. Dar traslado de la resolución a los interesados, haciéndoles saber los recursos pertinentes, así como al Gabinete de Asuntos Judiciales, a efectos de conocimiento.

7. Acuerdo de declaración de inmovilización de los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto, relativos a la paga extraordinaria del mes de diciembre del ejercicio 2012, del personal dependiente de la Diputación de Badajoz.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, y la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio, establecen la obligación de reducir las retribuciones anuales de 2012, del personal al servicio del sector público, en el importe correspondiente a la paga extraordinaria a percibir en el mes de diciembre, como consecuencia de la supresión –tanto de la paga extraordinaria, como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes-.

Adicionalmente, el artículo 22 de referida Ley 2/2002, establece en su apartado dos, que en el año 2012, las retribuciones del personal al servicio del sector público, no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo.

La aplicación de lo dispuesto en las mismas, obliga a las Entidades Locales, al igual que al resto del sector público, a cumplir con una triple obligación, en relación a las retribuciones a percibir en el presente año 2012, por el personal a su servicio: Supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento de destino o equivalentes, correspondientes al mes de diciembre;

reducción de las retribuciones anuales previstas, en el importe correspondiente a las citadas pagas, y que los importes de las retribuciones a percibir por el personal en el presente año, no supere –en ningún caso- y en términos de homogeneidad, los abonados en el año 2011, minorados en la cuantía de las pagas a suprimir.

Además, en el apartado 4 del citado artículo 2 del Real Decreto Ley 20/2012, se determina que las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo se destinarán en ejercicios futuros, a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

Este apartado establece la obligación de inmovilizar en el presente ejercicio, los créditos previstos para el abono de las citadas pagas extras, así como afectar estos créditos, al fin que en el propio artículo se cita, sin que puedan destinarse a ningún otro objeto, ni en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros.

Una vez realizada en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, la previsión de la cuantía de la paga extraordinaria de Navidad correspondiente al ejercicio económico 2012, del personal funcionario y laboral dependiente de la Diputación Provincial de Badajoz, de acuerdo con la normativa de aplicación, la Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, los acuerdos que correspondan en el sentido previamente indicado.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación Provincial, considerando las causas concurrentes, así como el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, por unanimidad de los Miembros asistentes, y en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2012, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad, en la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio, así como en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y demás normativa en materia de Régimen Local, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Declarar la inmovilización de los créditos de Gastos de Personal, que se habían consignado para la paga extra de diciembre 2012, mediante las correspondientes actuaciones presupuestarias, según el siguiente desglose, y para todo el personal dependiente de la Diputación Provincial de Badajoz:

• Organismo Autónomo de Recaudación.....	291.811,41 euros.
• Organismo Autónomo Patronato de Turismo.....	7.755,60 euros.
• Organismo Autónomo Patronato de la Escuela de Tauromaquia.....	9.522,72 euros.
• Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”.....	152.145,85 euros.
• Consorcio de Gestión Medioambiental.....	57.454,99 euros.
• Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios.....	584.152,85 euros.
Parcial según desglose.....	1.102.843,42 euros.
• Diputación.....	1.338.267,67 euros.
<u>TOTAL GENERAL.....</u>	<u>2.441.111,09 euros.</u>

Segundo. Afectar indicados créditos, al fin que en el artículo 2.4 del Real Decreto-Ley 20/2012 se cita (aportaciones a Planes de Pensiones o similares), sin que puedan destinarse a ningún otro objeto, ni en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros.

Tercero. El Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, realizará los trámites posteriores a la adopción de los acuerdos adoptados, en coordinación con el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, respecto al cálculo del importe de la paga señalada, del personal dependiente de la Diputación Provincial.

Cuarto. También se acuerda notificar a los Órganos competentes de los Organismos Autónomos y Consorcios Provinciales, a los efectos de que adopten las medidas correspondientes en el Estado del Presupuesto de Gastos, antes del 31 de diciembre de 2012.

■ COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.

8. Modificación de inversiones en Planes Provinciales.

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, una vez recibida de los Ayuntamientos de Jerez de los Caballeros, Bienvenida, La Codosera y Guadiana del Caudillo, solicitudes de anulación de obras correspondientes al Plan Local, en su anualidad 2012, y al

Convenio de Infraestructura Eléctrica Municipal 2011, promueve un expediente de modificación de inversiones, y lo eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, al no observarse inconvenientes legales al respecto, y resultar de este modo más beneficioso para los intereses de las localidades afectadas.

De este modo, los informes aportados al expediente se muestran favorables, al igual que el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, no contemplándose por la Dirección el Área objeciones para su aplicación, con independencia de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias efectuar en algunos casos.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, y respecto al asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar los cambios de objetivo de servicios a equipamiento y/o infraestructuras correspondientes al Plan Local, en su anualidad 2012, en las siguientes localidades:

- **Jerez de los Caballeros.** Cambio de objetivo de la inversión número 264 del Plan Local 2012, denominada “Acerar-Pavimentar C/ Extremadura y Red de Abastecimiento Barriada Nuevo Jerez”, con un presupuesto de 130.000,00 euros, a “Red de abastecimiento barriada Nuevo Jerez y nichos en cementerio municipal”, con el mismo presupuesto y financiación. Este inversión deberá permanecer en el capítulo 7.
- **Bienvenida.** Se anula la inversión número 31 del Plan Local 2012, denominada “Adecuación edificios e instalaciones municipales”, con un presupuesto de 37.460,00 euros. Como consecuencia de esta anulación, se crea la inversión número 270 del Plan Local 2012, denominada “Asfaltado de calles”, con un presupuesto de 11.000,00 euros y la misma distribución por partícipes. Esta inversión deberá permanecer en el capítulo 7. La inversión número 108 del Plan de Servicios 2012, denominada “Materiales de Construcción”, con un presupuesto de 26.460,00 euros, y la misma distribución por partícipes.
- **La Codosera.** Cambio del objetivo de la inversión número 140 del Plan Local 2012, denominada “Construcción muro protección zona acampada piscinas naturales”, con un presupuesto de 50.000,00 euros, a “Ejecución fase III complejo Piscinas Naturales”, con el mismo presupuesto y financiación. Esta inversión deberá permanecer en el capítulo 7.
- **Guadiana del Caudillo.** Anular la obra número 18 del Convenio de Infraestructura Eléctrica Municipal de la anualidad 2011, denominada “Electrificación parcela 77, Polígono 548-Espacio Ocio”, con un presupuesto de 46.953,30 euros, por expreso deseo del Ayuntamiento.

Segundo. De conformidad con lo acordado previamente, el Área de Fomento y Contratación de Obras –Servicio de Gestión Administrativa- se encargará de formalizar los trámites subsiguientes, para dar efectividad a las solicitudes, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio realizará las anotaciones necesarias, respecto al cambio de objetivo de indicada inversión, en el modo señalado en la propuesta que origina el expediente administrativo.

9. Modificación de Acuerdo adoptado en Sesión Plenaria de 25 de julio pasado, sobre modificación y creación de actuaciones en el Convenio Confederación Hidrográfica del Guadiana 2011/2014.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2012, acordó en unanimidad, autorizar la anulación de diferentes inversiones con cargo al Convenio de Confederación Hidrográfica del Guadiana para anualidades 2011-2014.

Como consecuencia de estas anulaciones, y teniendo en cuenta que varios Ayuntamientos han solicitado a la Diputación Provincial, la incorporación al Convenio o ampliación de su asignación, se autorizó la aplicación de remanentes para actuaciones en diferentes municipios, entre otros en Higuera la Real para ampliación del presupuesto de la obra 82/CC/2013, denominada “Actuación Medioambiental Sierra San Cristóbal”, con un presupuesto inicial de 82.000 euros, creando la siguiente actuación plurianual: 82/2013, por 82.000 euros; 82/2012, por 85.000 euros, y un total de 167.000 euros.

Con posterioridad, y al observarse errores en el expediente promovido, la Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, la modificación del acuerdo señalado.

De este modo, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, al no existir objeciones al respecto, sobre el asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2012, en relación con la propuesta de modificación de inversiones en el Convenio Confederación Hidrográfica del Guadiana 2011/2014, del modo siguiente:

- Donde dice ampliar el presupuesto de la obra número 42/CC/2013, denominada “Trabajos de restauración y Mejora de la cubierta vegetal en el paraje natural del Valle de la Jara”, en Granja de Torrehermosa, debe decir: “Ampliación del presupuesto de la obra número 42/CC/2013, denominada “Recuperación y Acondicionamiento Charca el Poleo”.
- Donde dice ampliar el presupuesto de la obra número 82/CC/2013, denominada “Actuación Medioambiental Sierra S. Cristóbal, debe decir: Ampliar el presupuesto de la obra número 50/CC/2013, denominada <Adecuación del entorno natural y recuperación de senda en el paraje “El Capote”>, en el municipio de Higuera la Real.

Segundo. La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, dará las instrucciones oportunas, para que las modificaciones acordadas se lleven a cabo, en los términos señalados en la propuesta objeto del acuerdo.

10. Aprobación del Plan Adicional de Servicios 2012.

La Delegación del Área de Fomento y Contratación de Obras, promueve un expediente de aprobación del Plan Adicional Local de Servicios correspondiente a la anualidad 2012, por un importe total de 5.00.278,12 euros, según la relación adjunta al expediente de la sesión, y debidamente diligenciada para constancia y desarrollo.

Dicho Plan estaría enfocado únicamente a prestar servicios, así como a la sostenibilidad de las dependencias municipales, dada la situación de crisis económica generalizada, correspondiendo la financiación íntegramente a la Diputación Provincial.

En consecuencia, y una vez dictaminado el expediente favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento, Obras, Servicios y Contratación, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en la materia, en unanimidad de los Miembros asistentes, respecto al asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al Plan Adicional Local de Servicios 2012, correspondiente a la anualidad 2012, por un importe total de 5.000.278,12 euros, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, todo ello detallado en relación anexa al expediente, y debidamente diligenciada.

Segundo. De conformidad con lo acordado previamente, el Área de Fomento y Contratación de Obras se encargará de formalizar los trámites subsiguientes, para dar efectividad al desarrollo del Plan Adicional de Servicios 2012, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio realizará las anotaciones necesarias, respecto a las inversiones, y en el modo señalado en la propuesta que origina el expediente en cuestión.

Una vez aprobados todos los asuntos, como se contiene con anterioridad, el Presidente entra a conocer los asuntos reconducidos a través de la Sección de Urgencia, que en este caso se concretan a dos:

SECCIÓN DE URGENCIA.

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de dos asuntos, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia los dos asuntos, para resolver como a continuación se indica:

1. Informe-Propuesta para solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Gestión Catastral del Impuesto sobre Actividades Económicas para el Ayuntamiento de Badajoz, por parte del Organismo Autónomo de Recaudación.

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2011, ratificó acuerdo de aceptación de delegación de las competencias en materia de Gestión Tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas del Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de la cual, desde el Organismo Autónomo se solicitó la delegación de competencias de Inspección a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que fue concedida por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de diciembre de 2011 (BOE de 27 de diciembre de 2011, corrección de errores BOE de 27 de febrero de 2012).

Formalizado el convenio con el Ayuntamiento de Badajoz, en el mismo se estipuló que por el Organismo Autónomo de Recaudación se realizaran los trámites oportunos para solicitar también a la Administración Estatal Tributaria, la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas, posibilidad que dispone el artículo 91.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los términos que establecen los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, sobre delegación de competencias en materia de gestión censal.

La asunción de las nuevas competencias, supondrá una mayor simplificación en el procedimiento, y agilizará el intercambio y suministro de información censal, hecho que contribuirá a garantizar la seguridad jurídica de los procedimientos de gestión tributaria e inspección del impuesto.

Asimismo, el apartado 1 del artículo 22 de mencionado Real Decreto, determina que las Entidades que deseen asumir la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas, deberán solicitar expresamente la delegación de dichas competencias, antes del día primero de octubre del año inmediatamente anterior a aquél en que haya de surtir efecto la referida delegación. A tal fin, deberán adoptar acuerdo en este sentido, y presentar la correspondiente solicitud ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria respectiva.

De este modo, el Pleno de la Corporación Provincial, considerando las causas concurrentes, por motivos de agilidad procedimental hace previa y especial declaración de urgencia del expediente, y en aplicación al artículo 91.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los términos que establecen los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, sobre delegación de competencias en materia de gestión censal, y demás normativa de aplicación en materia de Régimen Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de septiembre de 2012, para autorizar a indicado Organismo, a instar la solicitud de delegación de competencias en materia de Gestión Censal del Impuesto sobre Actividades Económicas ante la Delegación de la Agencia Estatal de la

Administración Tributaria, para el término municipal de Badajoz y sus pedanías, antes de primero de octubre del presente año.

Segundo. La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, realizará los trámites legales posteriores a la adopción del acuerdo adoptado, en orden a formalizar la solicitud necesaria ante la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, del modo y en el plazo señalado previamente.

2. Delegación de funciones recaudatorias de Ayuntamientos de la provincia, a favor del Organismo Autónomo de Recaudación.

La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, presenta al Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día dieciocho del mes en curso, a propósito de la aceptación de la delegación de funciones recaudatorias de determinados tributos pertenecientes a los Ayuntamientos de Alconchel, Almendral, Arroyo de San Serván, Calamonte, Carmonita, Corte de Peleas, Esparragalejo, Entidad Local Menor de Gadiana del Caudillo, Higuera de Vargas, Medina de las Torres, Puebla de la Reina, Salvaleón, Torre de Miguel Sesmero, Villanueva de la Serena y Zahínos, conforme al modelo de convenio aprobado al efecto.

En consecuencia, y una vez conocido el expediente, el Pleno de la Corporación Provincial, con arreglo a la previa y especial declaración de urgencia del mismo, atendiendo a razones de agilidad administrativa, e igualmente en unanimidad de los Miembros asistentes, al amparo de lo establecido por los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día dieciocho del mes en curso, a propósito de la aceptación de la delegación de funciones recaudatorias de determinados tributos pertenecientes a los Ayuntamientos de: Alconchel, Almendral, Arroyo de San Serván, Calamonte, Carmonita, Corte de Peleas, Esparragalejo, Entidad Local Menor de Gadiana del Caudillo, Higuera de Vargas, Medina de las Torres, Puebla de la Reina, Salvaleón, Torre de Miguel Sesmero, Villanueva de la Serena y Zahínos,

conforme al modelo de convenio aprobado sobre el cobro de las exacciones municipales relacionadas en la propuesta que se incorpora al expediente de la sesión, para constancia y desarrollo.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de los protocolos necesarios, así como de cuantos documentos se realicen para su desarrollo, y

Tercero. La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, formalizará los trámites correspondientes, para la puesta en práctica de las delegaciones y revocación aceptadas, a cuyo efecto, serán suscritos los convenios necesarios, durante un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogables.

- **MOCIONES Y PROPUESTAS.**

Única. Moción conjunta de los Grupos Socialista y Popular, suscrita a instancia de la Plataforma Extremeña, contra la supresión de las Entidades Locales Menores.

Don Ramón Ropero Mancera, Portavoz del Grupo Socialista, y don Juan Manuel Sánchez Sánchez, Portavoz del Grupo Popular, al amparo de lo establecido en los artículos 97.2 y 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, elevan a la consideración del Pleno Corporativo, la siguiente

“MOCIÓN

Las Entidades Locales Menores aparecen en el ordenamiento jurídico español hace más de un siglo, concretamente en la Ley Municipal de 1877. La creación de esta figura vino motivada por la necesidad de “arbitrar, para aquellos núcleos de población distantes de la cabecera, formas de gobierno y administración de sus intereses peculiares diferenciadas de las generales del término”. Actualmente están contempladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconociendo su condición de Entidades Locales, y teniendo como finalidad la de la administración descentralizada de núcleos de población separados del municipio matriz. La Entidad Local Menor es la primera y más directa Administración Pública con la que se encuentran los vecinos de estos núcleos de población que distan varios kilómetros del Ayuntamiento matriz, con los inconvenientes que ello conlleva. Constituyen, además, un instrumento útil para un mayor acercamiento del gobierno municipal a estas poblaciones.

Por ello, manifestamos gran preocupación hacia la noticia sobre la intención del Gobierno de España, de suprimir las Entidades Locales Menores, según se contempla en el informe sobre el anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tratado por el Consejo de Ministros el pasado viernes día 13 de julio.

De llevarse a cabo esta medida, se crearía un grave perjuicio para los habitantes de todas las EE.LL.MM. de Extremadura, que podrían quedarse sin su Ayuntamiento Pedáneo, y sin su órgano de gobierno (la Junta Vecinal), pasando a depender directamente del Ayuntamiento matriz, perdiendo con ello su identidad y la capacidad de autogestión, así como los derechos y las competencias que, tanto la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, como la Ley 17/2010, de 22 de diciembre de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura, otorgan a estas poblaciones.

Las EE.LL.MM., (como Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, EATIM), están contempladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y su creación supuso un gran avance en el sentido de que propicia una gestión más ágil, eficiente y democrática, así como un aumento en la calidad de los servicios y bienestar de sus vecinos.

La supresión de las EE.LL.MM. podría suponer que sus habitantes tuviesen que desplazarse hasta los municipios donde radica el Ayuntamiento matriz, para hacer cualquier gestión y solucionar problemas, no siendo estas distancias las más adecuadas para una correcta relación administrativa, ni para la adecuada prestación de servicios por parte del Ayuntamiento matriz, pudiendo verse notablemente perjudicados los ciudadanos de estas poblaciones, que quedarían en una situación de desventaja y en inferioridad de condiciones, para acceder a los servicios municipales.

Por ello, creemos que esta medida es totalmente injusta, al provocar el deterioro de la calidad de vida de los habitantes de estas poblaciones, ya de por sí difícil, debido a los problemas propios de los núcleos rurales. Pensamos, además, que no va a suponer ningún ahorro económico, por el contrario, representará mayor gasto para los Ayuntamientos matrices, al resultar obligados a desplazar medios y personal a considerables distancias.

En la siguiente tabla se puede observar el número de habitantes por ELM, así como la distancia al municipio al que están adscritas. Los datos poblacionales han sido extraídos del Instituto Nacional de Estadística:

EE.LL.MM.	Habitantes	Municipio	Distancia (Km)
Provincia de BADAJOZ			
Barbaño	652	Montijo	6,3
Entrerriós	782	Villanueva de la Serena	10,1
Gargáligas	548	Don Benito	27,7
Guadajira	542	Lobón	7,9
Guadalperales, Los	681	Acedera	8,3
Hernán Cortés	927	Don Benito	15,2
Palazuelo	496	Villar de Rena	9,9
Puebla de Alcollarín	420	Villar de Rena	5,2

EE.LL.MM.	Habitantes	Municipio	Distancia (Km)
Ruecas	727	Don Benito	11,4
Torrefresneda	387	Guareña	30
Torviscal, El	546	Don Benito	20,8
Valdehornillos	661	Don Benito	23
Valdivia	1871	Villanueva de la Serena	15,3
Vivares	733	Don Benito	17,4
Zurbarán	864	Villanueva de la Serena	20,5
Provincia de CÁCERES			
Azabal	348	Casar de Palomero	5,1
Navatrasierra	206	Villar del Pedroso	18,9
Padrochano	174	Plasencia	16,1
Pueblonuevo de Miramontes	852	Talayuela	26,1
San Gil	243	Plasencia	18,8
Tiétar	951	Talayuela	15,4
Valdeñigos	226	Tejeda de Tiétar	17,1
Valdesalor	581	Cáceres	14,8
TOTAL	14218	PROMEDIO	15,71

Además, estos núcleos de población surgen, su gran mayoría, como consecuencia de los planes de colonización de grandes zonas regables de la segunda mitad del siglo pasado. En sus ámbitos de influencia se encuentran las tierras más ricas y fértiles de nuestra región, así como industrias agroalimentarias exportadoras de productos agrícolas que sufrirían un considerable detrimento, si estos núcleos de población se desposeyeran de administración local. Las EE.LL.MM. extremeñas son administraciones eficientes, transparentes y económicamente viables, hecho que se debería tener muy en cuenta a la hora de tomar cualquier tipo de decisión sobre el futuro de las mismas.

De este modo, y a través del acuerdo plenario correspondiente, el Portavoz del Grupo Socialista, don Ramón Roperó, explica que el objetivo de la moción es instar al Gobierno de España, a retirar la propuesta de ordenación territorial del Gobierno, en la que se plantea la eliminación de las entidades locales menores del territorio nacional, anunciada por el Consejo de Ministros, y contenida en el Anteproyecto de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que el Gobierno pretende aprobar para reformar la Ley de Bases de Régimen Local.

También el Portavoz explica la urgencia de la moción, motivada con la petición en este sentido realizada por parte de la Plataforma contra la propuesta del Gobierno Central, ante la inminente reforma de la Ley de Bases indicada, aunque cree que la misma no va a prosperar, al considerar el perjuicio y menoscabo causado a los ciudadanos, además de resultar ilegal.

Por su parte, el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, coincide en el fondo de la moción, aunque conoce la existencia de Entidades Locales Menores de baja sostenibilidad. Si bien considera que el derecho debe ser objetivo, y para ello cita la disposición adicional segunda de la Ley de Bases de Régimen Local, que reglamenta el tema de la planta local, como competencia exclusivamente autonómica. No obstante, la intención de su Grupo es apoyar la moción, aunque solicita que sean utilizados el mismo criterio y antecedentes de la originaria suscrita en el mismo sentido por la Federación Española de Municipios y Provincias de Extremadura.

El Presidente de la Institución, informa al Portavoz que la redacción del texto de la moción, ha sido previamente consensuado por los Miembros que componen la Plataforma en contra de la propuesta del Gobierno Central, de suprimir estas Entidades Locales, estando representada por Alcaldes del Grupo Socialista, Grupo Popular, y Grupo Independiente. Para ello, el texto desarrolla la exposición de motivos, así como el acuerdo de instar al Gobierno de la Nación, a la no supresión de las EE.LL.MM. Y abundando en el asunto, don Valentín Cortés explica que en indicada reunión, fueron consensuados una serie de aspectos relativos a la organización de las Entidades Locales, como son la reducción del número de concejales, el papel de los interventores –entre otros- quedando allí plasmada de modo taxativa, la voluntad de la FEMPEX, hacia la no supresión anunciada.

En nueva intervención, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Manuel Sánchez, señala su propósito de adherirse a la moción, si bien solicita mayor consenso a la hora de formular propuestas, gesto que es agradecido por el Portavoz del Grupo Socialista, don Ramón Roper, quien además expresa el deseo compartido por todos los municipalistas, en contra de la reforma anunciada, al restar autonomía municipal, y hacer más difícil la situación para muchas Entidades Locales en momentos adversos, así como también para la Administración Local, excesivamente maltratada por la crisis. Y concluye indicando que la moción intenta transmitir de un modo prudente, el sentir de los representantes de la FEMP, como unidad y consenso en defensa de los municipios de Extremadura.

Una vez conocido el texto de la moción suscrita por el Portavoz del Grupo Socialista y Portavoz del Grupo Popular, a instancia de la Plataforma Extremeña contra la supresión de las Entidades Locales Menores, el Pleno de la Corporación Provincial **acuerda** en unanimidad de los Miembros asistentes, aprobar la urgencia de la misma, y tras su debate en profundidad, también en unanimidad, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Instar al Gobierno de España, a retirar la medida anunciada por el Consejo de Ministros del día 13 de julio de 2012, contenida en el Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por la que se suprimirán todas las Entidades Locales Menores del territorio nacional, al no suponer indicada medida ningún ahorro económico, ni duplicidad de competencias o servicios, y además supondría un grave perjuicio para los habitantes de estas poblaciones, traducido en:

- Pérdida de la Administración Pública más cercana para gestionar sus asuntos, teniendo en cuenta su distancia con el Ayuntamiento matriz.
- Alejamiento del Ayuntamiento del municipio, así como pérdida de su capacidad jurídica, su identidad y riqueza local.
- Merma de los servicios municipales, infraestructuras e inversiones, y con ello deterioro de su calidad de vida y desigualdad con respecto a los vecinos de la población cabecera.
- Incremento del gasto en los Ayuntamientos matrices por tener que desplazar recurso a estos núcleos de población
- Detrimento de la riqueza de nuestra región al verse incrementada la desatención administrativa las grandes zonas de producción agrícola.

Segundo: Del acuerdo adoptado deberá darse traslado al Gobierno de España, así como a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y Senado.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día once del mes en curso, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos oportunos.

• Peticiones y Preguntas.

Después de la resolución de cada uno de los expedientes que conforman el Orden del Día, el Presidente abre el apartado de Peticiones y Preguntas, para que los Miembros Corporativos puedan formular las que estimen necesarias.

Y como primera intervención, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Manuel Sánchez, transmite la problemática existente en la carretera BA-038, que une la Nacional A5, a la altura de Calamonte, puesto que debido al excesivo tráfico, la accesibilidad a una cooperativa cercana a indicada vía, resulta dificultosa.

El Presidente responde a la cuestión planteada, indicando que la carretera aludida ha sido mejorada en su anchura, por parte de la Diputación Provincial, de cinco a siete metros. Además, el Delegado del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, don José Luis Quintana, informa que se

trata de un proyecto antiguo, enviado al Ayuntamiento de Calamonte para el período de alegaciones, donde no se produjo ninguna, surgiendo los problemas de accesibilidad aludidos en el momento de ejecución de la obra. Por tanto, en base a los informes técnicos emitidos al efecto, y debido a la peligrosidad de la vía, resulta necesario marcar una línea continua en indicado tramo, cuando la intensidad media de vehículos resulte superior a 3.000 vehículos al día, si bien la cooperativa tiene acceso a través de la rotonda existente. No obstante, estudiarán el tema, para buscar la solución que mejor se adapte a las partes interesadas.

El Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, agradece el ofrecimiento, en busca de una solución conveniente, y hacia la receptividad de las demandas formuladas por los ciudadanos.

Cambiando de aspectos, don Juan Manuel Sánchez en otra intervención, se refiere a la colaboración prestada por el Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Olivenza, en tareas de limpieza y adecentamiento de calles, durante determinadas festividades del municipios, y por tanto, pregunta los motivos por los que se ha suspendido indicada colaboración, así como los criterios objetivos para ello.

El Presidente al respecto aclara que el Ayuntamiento de Olivenza, desde la anualidad 2003, viene haciendo un uso “abusivo” del Servicio de Bomberos, cosa que no realizan otros municipios en iguales circunstancias. A tal efecto, las quejas transmitidas por el Alcalde no son comprensibles, debido a las circunstancias expresadas, y para ello traslada la discrepancia de los ciudadanos, respecto al uso del servicio de bomberos, para tareas de limpieza del municipio.

El Portavoz señor Sánchez Sánchez, indica que es su obligación trasladar las inquietudes de los Alcaldes, y además –entiende- pueden considerarse como derechos, aquellas actuaciones a las que no se les han puesto límites en su momento, al tiempo que solicita copia del parte de actuaciones referido por el Presidente.

Para terminar, don Valentín Cortés sostiene que el Alcalde de Olivenza conoce cada una de las actuaciones realizadas, siendo el mejor modo de rebatir las quejas, a través de datos contrastados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni peticiones o preguntas que formular, el Presidente cierra la sesión a las once horas y cuarenta minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, y agradece a todos su asistencia. El Secretario General da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la sesión, como fedatario de la Institución Provincial. ■

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.